

**PERÚ****Ministerio  
de la Producción***"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 19 de Febrero de 2026

**RESOLUCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° -  
2026-ITP/OGRH****VISTO:**

El correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, presentado por la servidora Nidia Nadinha Ponce Dionicio. (en adelante, la servidora); el Memorando N° 000059-2026-ITP/UTE, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo - UT Ambo; y el Informe N° 035-2026-ITP/OGRH-UFARH, de la Unidad Funcional de Administración de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contrato administrativo de servicios, se encuentran las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 052-2025-ITP/SG y N° 0000058-2025-ITP/SG (en adelante, RISC del ITP), establece que la licencia es la autorización otorgada al servidor civil para que no efectúe su jornada de trabajo por uno o más de un día, proviene de mandato legal o convencional, o por la voluntad unilateral del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27 del RISC del ITP, establece que la licencia sin goce de haber para atender asuntos particulares se otorga hasta por trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios continuos o discontinuos, contabilizados durante la vigencia del vínculo laboral. Cuando el motivo de la licencia sea una formación profesional o formación laboral relacionada a Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), que sea autogestionada por el/la servidor/a civil o corresponda a una beca del sector privado, y que se desarrolla en el extranjero o en una provincia distinta de donde labora el/la servidor/a civil, la entidad puede otorgar la licencia por el tiempo que dure el proceso total de la capacitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del RISC;

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, asimismo, el artículo 28 del RISC del ITP señala que el otorgamiento de las licencias sin goce de haber para atender asuntos particulares es una liberalidad del ITP y está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, el literal b) inciso 3, concordante con el literal b) del inciso 1, del numeral 8.5 de la Directiva N° 011-2025/ITP/SG, Directiva que regula el control de asistencia y permanencia, permisos, licencias y vacaciones de los servidores civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (en adelante, Directiva), aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000120-2025-ITP/SG, establece el procedimiento para la aprobación de la licencia sin goce de haber para atender asuntos particulares;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, la servidora solicita licencia sin goce de haber, en el marco del literal o) del RISC del ITP, por el día 20 de febrero de 2026;

Que, mediante Memorando N° 000059-2026-ITP/UTE, de fecha 19 de febrero de 2026, el Director del UT Ambo, órgano del cual depende dicha servidora, otorga conformidad a la solicitud formulada para hacer efectiva la licencia sin goce de haber por el día 20 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe N° 035-2026-ITP/OGRH-UFARH, la Unidad Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos verifica que la servidora presta servicios en el Instituto Tecnológico de la Producción en el puesto de Asistente Administrativo, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); asimismo, constata que su solicitud de licencia cuenta con la autorización de su jefe inmediato por el periodo solicitado; en consecuencia, concluye que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber a la servidora, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27 del RISC y en la Directiva, por el día 20 de febrero de 2026;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el RISC del ITP y la Directiva, corresponde otorgar licencia sin goce de haber a la servidora, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27 del referido Reglamento; y, corresponde que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emita el acto resolutivo, conforme lo establece el artículo 28 del RISC del ITP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción y sus modificatorias y, la Resolución de Secretaría General N° 000120-2025-ITP/SG, que aprueba la Directiva N° 011-2025/ITP/SG, Directiva que regula el control de asistencia y permanencia, permisos, licencias y vacaciones de los servidores civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora Nidia Nadinha Ponce Dionicio, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el día 20 de febrero de 2026; en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la servidora Nidia Nadinha Ponce Dionicio y a la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo - UT Ambo, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Registrar la presente resolución en el legajo personal de la servidora Nidia Nadinha Ponce Dionicio.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

**GIANCARLO MARTÍNEZ PANDURO**

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Instituto Tecnológico de la Producción